

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO POR EL QUE SE ORDENA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE SALUD DE DON PAULINO, NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y VIRGEN DE CONSOLACIÓN.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa.
2	Memoria justificativa y económica.
3	Acuerdo de declaración de emergencia
4	Documento contable AD

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPTKMVSEEZ7TX7UHNS93RTVG6PX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	21/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPTKMVSEEZ7TX7UHNS93RTVG6PX	PÁGINA	1/1
			



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN LOS CENTROS DE SALUD DE DON PAULINO, NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y VIRGEN DE CONSOLACIÓN, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.**

Debido a la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, declarada por la OMS desde febrero de 2020, y teniendo en cuenta la actual situación de evolución del Covid-19, se decide por la Dirección Gerencia de esta Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, como una de las medidas de prevención y seguridad para la contención del avance del citado virus acordadas por el Servicio Andaluz de Salud, el dotar de forma emergente, servicios de vigilancia y seguridad en algunos Centros de Salud donde actualmente no existen o son insuficientes.

Una de las principales medidas de contención del Covid es el cumplimiento, por parte de todas las personas, de las recomendaciones establecidas por el Ministerio en cuanto al uso de mascarillas, lavado frecuente de manos y el mantenimiento de la distancia de seguridad. En este sentido y con objeto de cuidar del adecuado cumplimiento de estas medidas por parte de los usuarios, además de otras relacionadas, como el adecuado flujo de personas en los nuevos circuitos de respiratorio, separados del resto, en los Centros de Salud (en adelante C.S.) de "Don Paulino" (Alcalá De Guadaíra), "Ntra. Sra. de las Nieves" (Los Palacios) y "Virgen de Consolación" (Utrera) se hace necesario incrementar el servicio de seguridad mediante la contratación de vigilante de seguridad sin armas, en el siguiente horario:

- C.S. Don Paulino (Alcalá de Guadaíra): de 08:00-20:00 horas, de lunes a viernes laborables.
- C.S. Ntra. Sra. de las Nieves (Los Palacios): de 08:00-20:00 horas, de lunes a viernes laborables.
- C.S. Virgen de Consolación (Utrera Sur): de 08:00-20:00 horas, de lunes a jueves y de 08:00-15:00 horas los viernes laborables.

Presupuesto del importe de adjudicación de esta contratación:

- Inicio de actuaciones: 1/11/2020.
- Periodo de actuación: 6 meses.
- Importe hora vigilante de seguridad sin armas: 17,11 €/h. + IVA
- Importe medio mensual servicio de seguridad, C.S. Don Paulino (Alcalá de Guadaíra): 4.226,17 € + IVA.
- Importe medio mensual servicio de seguridad, C.S. Ntra. Sra. de las Nieves (Los Palacios): 4.226,17 € + IVA.
- Importe medio mensual servicio de seguridad, C.S. Virgen de Consolación (Utrera Sur): 3.855,45 € + IVA.

Código:	6hWMS773PFIRMANSzPREKoCS10qc8o	Fecha	03/11/2020
Firmado Por	CAMILA VARGAS SANCHEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





- Importe servicio de seguridad de los 3 C.S./6 meses: 73.846,74 € + IVA.
- Importe total servicio de seguridad de los 3 C.S./6 meses (IVA incluido):  
**89.354,56 €.**

Siendo el crédito necesario a asignar a la partida presupuestaria "227.01. SEGURIDAD", de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (89.354,56 €) IVA incluido, y siendo el importe desglosado por anualidades el siguiente:

- Anualidad 2020, 2 meses, de noviembre a diciembre: 29.784,85 €.
- Anualidad 2021, 4 meses, de enero a abril: 59.569,70 €.

Y el adjudicatario propuesto es la empresa **ILUNION SEGURIDAD, S.A.** con NIF: A78917465.

Por lo tanto, se solicita al Órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla la contratación con carácter inmediato, del servicio de seguridad referido anteriormente.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA  
AGS SUR DE SEVILLA

Camila Vargas Sánchez

Código:	6hWMS773PFIRMANSzPREKoCS10qc8o	Fecha	03/11/2020
Firmado Por	CAMILA VARGAS SANCHEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2





**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**EXPEDIENTE: PE 261/2020**

- I. Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN LOS CENTROS DE SALUD DE DON PAULINO, NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y VIRGEN DE CONSOLACIÓN, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.
  
- II. Se justifica la necesidad de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN LOS CENTROS DE SALUD DE DON PAULINO, NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y VIRGEN DE CONSOLACIÓN, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA., porque aporta los siguientes beneficios:

Desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra preparado para iniciar la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al Mº de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de la ejecución de este servicio se da cumplimiento a lo establecido en el Apartado 4 de la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.

Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

Una de las medidas de prevención y seguridad para la contención del avance del citado virus acordadas por el Servicio Andaluz de Salud, es dotar de forma emergente, servicios

**PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA**

Hospital Universitario Virgen del Rocío  
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla  
Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56  
Fax. 95 501 34 01

<b>Código:</b>	6hWMS980PFIRMA8Mzm/yxiWs2Pfyk	<b>Fecha</b>	25/11/2020
<b>Firmado Por</b>	JAIME PEREZ PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/5





de vigilancia y seguridad en algunos Centros de Salud donde actualmente no existen o son insuficientes.

- III. La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art.65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mismos.

Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19, siendo la idoneidad y prioridad justificada por las siguientes razones:

Una de las principales medidas de contención del Covid es el cumplimiento, por parte de todas las personas, de las recomendaciones establecidas por el Ministerio en cuanto al uso de mascarillas, lavado frecuente de manos y el mantenimiento de la distancia de seguridad. En este sentido y con objeto de cuidar del adecuado cumplimiento de estas medidas por parte de los usuarios, además de otras relacionadas, como el adecuado flujo de personas en los nuevos circuitos de respiratorio, separados del resto, en los Centros de Salud (en adelante C.S.) de "Don Paulino" (Alcalá De Guadaíra), "Ntra. Sra. de las Nieves" (Los Palacios) y "Virgen de Consolación" (Utrera) se hace necesario incrementar el servicio de seguridad mediante la contratación de vigilante de seguridad sin armas

- IV. Justificación del procedimiento de emergencia:

De conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 102/201723, los requisitos para que el procedimiento de emergencia pueda ser utilizado por la administración, son los siguientes:

- Que concurra algunos de los supuestos establecidos en la ley, sin que sean válidas otras circunstancias.
- Que la situación no pueda ser resuelta por procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, de forma que la tramitación de emergencia debe quedar como última opción posible: en este sentido, la propia Junta Consultiva menciona el procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia.
- Que la emergencia sea constatada y motivada por el órgano de contratación.
- Que esta excepción se limite a la contratación de lo estrictamente indispensable para prevenir o remediar la situación que se trata de evitar.

<b>Código:</b>	6hWMS980PFIRMA8Mzm/yxiWs2Pfyk	<b>Fecha</b>	25/11/2020
<b>Firmado Por</b>	JAIME PEREZ PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/5





- Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, ni que hubiera sido posible evitarla mediante una diligente actuación.

La conclusión del informe es que cabría acudir a la tramitación de emergencia cumpliendo estas condiciones.

En nuestro caso la posible aplicación al ámbito sanitario del trámite de emergencia, si aceptamos el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y admitiendo la aplicación de la tramitación de emergencia para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de las elecciones generales anticipadas de 2019, debemos concluir de forma necesaria que con más motivo resulta aplicable en situaciones en que el grave peligro del que estamos tratando, ya que afecta a la vida o la salud de personas que deben ser atendidas por la sanidad pública.

Conociendo los requisitos establecidos por el TACRC, bastaría aplicarlos de forma adecuada y realizar una correcta motivación de las circunstancias concurrentes al caso concreto, recordando en todo momento que es preciso haber descartado previamente que haya un procedimiento diferente que pudiera servir para resolver la situación y sin que sea posible que la emergencia se deba una falta de diligencia en la actuación del órgano de contratación.

En base a lo anterior, en el caso que nos ocupa, se dan todas y cada una de las circunstancias que el TACRC señala como requisitos para acogerse al procedimiento de emergencia dado el impacto que ha supuesto la pandemia producida por la COVID-19, a la capacidad de producción de los diferentes centros asistenciales, y con ello, a la recuperación de la actividad ordinaria de los mismos.

## **1. Antecedentes**

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención de los centros se centra en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfiamento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

## **2. Situación Actual**

<b>Código:</b>	6hWMS980PFIRMA8Mzm/yxiWs2Pfyk	<b>Fecha</b>	25/11/2020
<b>Firmado Por</b>	JAIME PEREZ PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/5





La pandemia generada por el COVID19 ha puesto de manifiesto la necesidad de preparar los Hospitales, de forma estructural, para poder abordar futuros brotes, no solo de este virus en concreto, sino de otros posibles coronavirus causantes de Síndromes Agudos Respiratorios. Síndromes que hacen necesario rediseñar circuitos y zonas asistenciales con objeto de minimizar el riesgo de contagio de usuarios y profesionales.

El Sistema Andaluz de Salud aborda esta necesidad de forma emergente, debido a la posibilidad de evolución del Covid19, planteando actuaciones en los diversos Hospitales y Centros de Salud, que garanticen la continuidad de la atención a pacientes de otras patologías, de forma simultánea a la atención a pacientes afectados por el citado virus.

Entre las actuaciones de contención del COVID-19, en el Área de Gestión Sanitaria de Sevilla para los Centros de Salud de Don Paulino, Nuestra Señora de Las Nieves y Virgen de Consolación es necesario dotar de forma emergente, servicios de vigilancia y seguridad, ya que no existen en estos centros o son insuficientes.

A la vista de la información anterior y teniendo en cuenta que es vital, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad tanto a pacientes como a profesionales para evitar rebrotes, se pone de manifiesto la necesidad inaplazable de ejecutar dicho servicio.

Para resolver la situación se requiere una inmediata licitación que, si bien la ley prevé un procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168.b).1 como una posible alternativa al procedimiento de emergencia, este procedimiento es manifiestamente insuficiente ya que los plazos que se manejan en el mejor de los casos son de 100 días hasta la firma del contrato:

FASES	PLAZO
Orden de inicio del expediente y elaboración de pliegos.	12 días
Informe jurídico	3 días
Fiscalización previa	5 días
Aprobación del expediente y del gasto	2 días
Invitación a empresas	1 día
Presentación de ofertas	15 días
Certificado del Registro General	10 días
Examen de la documentación	7 días
Elaboración de informes técnicos	10 días
Clasificación de las ofertas presentadas	4 días
Requerimiento de documentación previa a la adjudicación	1 día
Presentación de documentación para la adjudicación	10 días hábiles desde la notificación del requerimiento
Adjudicación	5 días hábiles desde la recepción de la documentación
Formalización del contrato	Antes de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación

<b>Código:</b>	6hWMS980PFIRMA8Mzm/yxiWs2Pfyk	<b>Fecha</b>	25/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	JAIME PEREZ PEREZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/5	



Finalmente queda claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la administración debido a la excepcional situación de emergencia provocada por la pandemia de la COVID-19 a nivel mundial, y específicamente dentro de España y de nuestra región.

En base a todo lo anterior, se propone a la Dirección Gerencia de la Plataforma de Contratación de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013:

- Primero. Declarar la emergencia en LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN LOS CENTROS DE SALUD DE DON PAULINO, NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y VIRGEN DE CONSOLACIÓN, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.
- Segundo. Contratar la misma con uno o varios operadores económicos por un importe de **73.846,74 €** sin IVA, según Documento Técnico de definición que se adjunta.
- Tercero. Elaborar el documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar la ejecución de los servicios declarados de emergencia.
- Cuarto. Los trabajos de ejecución de los servicios deben de iniciarse inmediatamente y en todo caso antes de 30 días a partir del día siguiente a esta declaración de emergencia.
- Quinto. Comunicar la declaración de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo en el plazo legal establecido.
- Sexto. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- Séptimo. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO  
DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

Código:	6hWMS980PFIRMA8Mzm/yxiWs2Pfyk	Fecha	25/11/2020
Firmado Por	JAIME PEREZ PEREZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/5





**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN LOS CENTROS DE SALUD DE DON PAULINO, NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y VIRGEN DE CONSOLACIÓN, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.**

**Expediente: PE 261/2020**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El 11 de marzo la OMS declara la pandemia a nivel mundial por COVID-19.

El 14 de marzo se publica en BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA extraordinario de 13 de marzo, se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Asimismo, en el BOJA extraordinario de 21 de marzo se publicó Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19. La atención Sanitaria de los centros se prioriza en la atención al covid-19 desprogramando y eliminando actividad asistencial no crítica.

Por último, el Acuerdo de 22 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA extraordinario de 23 de abril toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el des-confinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía. De acuerdo con el cronograma las medidas y actuaciones de los centros empezarán de forma inminente con garantía de aplicación de medidas de seguridad, para que los centros vayan recuperando gradualmente su actividad asistencial ordinaria.

El cierre de la actividad ordinaria ha supuesto un descenso significativo en la producción habitual de los centros.

En la actual situación de preparación de los planes de desescalada y restablecimiento de la actividad ordinaria de los centros, es condición sine qua non, la adecuación de los procesos previos a la implementación de las diferentes medidas de seguridad que han de regir las actuaciones a poner en marcha conforme a dichos planes.

El dicho plan se justifica la necesidad del LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN LOS CENTROS DE SALUD DE DON PAULINO, NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y VIRGEN DE CONSOLACIÓN, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, con los siguientes beneficios:

Transcurrido ya un tiempo desde que se decretara el estado de alarma nuestro país se encuentra iniciando la transición hacia una nueva normalidad. Esta transición deberá incorporar las precauciones y medidas de prevención necesarias para la minimización de

**PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA**

Hospital Universitario Virgen del Rocío  
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla  
Tel. 95 501 33 30 / 95 501 60 56  
Fax. 95 501 34 01

<b>Código:</b>	6hWMS936PFIRMAbsNksNjWNfCCubEk	<b>Fecha</b>	26/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/4





riesgos tanto en lo que se refiere a posibles repuntes de la enfermedad como a la capacidad de respuesta de los servicios sanitarios preservando en todo momento la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad y, como quiera que, la decisión final sobre el avance o retroceso de los distintos territorios a través de las distintas fases corresponderán al M<sup>o</sup> de Sanidad en función de la evaluación conjunta del panel de indicadores previstos en el Plan aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, con la ejecución de esta obra se da cumplimiento a lo establecido la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con la comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad.

Actualmente y mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de ésta patología, prorrogándose el mismo, mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el día 9 de mayo de 2021.

Con fecha 25/11/2020 la Dirección Económico Administrativa de la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla emite memoria justificativa y económica sobre la necesidad de tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se justifica la idoneidad y prioridad de la emergencia por las siguientes razones:

Una de las principales medidas de contención del Covid es el cumplimiento, por parte de todas las personas, de las recomendaciones establecidas por el Ministerio en cuanto al uso de mascarillas, lavado frecuente de manos y el mantenimiento de la distancia de seguridad. En este sentido y con objeto de cuidar del adecuado cumplimiento de estas medidas por parte de los usuarios, además de otras relacionadas, como el adecuado flujo de personas en los nuevos circuitos de respiratorio, separados del resto, en los Centros de Salud (en adelante C.S.) de "Don Paulino" (Alcalá De Guadaíra), "Ntra. Sra. de las Nieves" (Los Palacios) y "Virgen de Consolación" (Utrera) se hace necesario incrementar el servicio de seguridad mediante la contratación de vigilante de seguridad sin armas

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Enmarcado en la excepcional situación de los diferentes centros hospitalarios y de primaria en relación al actual Estado de Alarma provocado por la pandemia de la COVID-19, para dar respuesta a los actuales Planes de desescalada de los diferentes centros, y con ello a la recuperación de la actividad ordinaria, esta contratación de emergencia encontraría su fundamento legal en el art. 9 del Decreto-Ley 3/20, de 16 de marzo, modificado posteriormente por el Decreto-Ley 5/20, de 27 de marzo, que establece que podrán tener la consideración de contrato de emergencia cumpliendo los requisitos del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO: El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

<b>Código:</b>	6hWMS936PFIRMAbsNksNjWNfCCubEk	<b>Fecha</b>	26/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/4





por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

TERCERO: Teniendo en cuenta la normativa aplicable y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro y no contando ésta con medios propios con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN LOS CENTROS DE SALUD DE DON PAULINO, NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y VIRGEN DE CONSOLACIÓN, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

CUARTO: Vistos los hechos, los preceptos legales citados y en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2013, le corresponde a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

<b>Código:</b>	6hWMS936PFIRMAbsNksNjWNfCCubEk	<b>Fecha</b>	26/11/2020
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/4





## ACUERDO

Ordenar la contratación con carácter de emergencia de **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN LOS CENTROS DE SALUD DE DON PAULINO, NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES Y VIRGEN DE CONSOLACIÓN, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA POR UN IMPORTE DE 89.354,56€ IVA INCLUIDO**, según las características descritas en la memoria justificativa del centro que se adjunta.

La empresa que realizará el servicio es **ILUNION SEGURIDAD, S.A.** con C.I.F.: **A78917465**.

Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

<b>Código:</b>	6hWMS936PFIRMAbsNksNjWNfCCubEk	<b>Fecha</b>	26/11/2020	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL MOLINA MUÑOZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/4	



## DOCUMENTO AD

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121640721
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001054351
<b>Fecha de Grabación:</b>	04.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6XPD86H
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 261/2020 SERVICIO SEGURIDAD EN CS. DEL AGSS		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 8299 - CENTRAL DE COMPRAS DE SEVILLA

## POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000018590 A78917465 ILUNION SEGURIDAD SA CALLE ALBACETE 3 28027 MADRID	2021	1531068980 G/41C/22701/41 01 SEGURIDAD PE 261/2020 SERV.SEGURIDAD EN CS.DON PAULINO,NTRA. LOTE 2020 0000003009	89.354,56
<b>Total (eur.):</b>				89.354,56



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121640721
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001054351
<b>Fecha de Grabación:</b>	04.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6XPD86H
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	PE 261/2020 SERVICIO SEGURIDAD EN CS. DEL AGSS		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA  
JAIME PEREZ PEREZ**

**Firmado electrónicamente el 04 de Diciembre de 2020**

**I.P.ADJUN.HUVR(DESIG.01-12-04)  
INMACULADA CARO HERNANDEZ**

**Firmado electrónicamente el 09 de Diciembre de 2020**

**DIRECTOR DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA  
JAIME PEREZ PEREZ**

JAIME PEREZ PEREZ		09/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw063l2mp81sR6DMglTj0061ta5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	